



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0534665
DOC.	1482950

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2021/MPH-H.

Huacho, 27 de octubre del 2021

Visto; Informe N°026-2021-SF/MPH-H de fecha 22.09.2021, Informe N° 021-2021-GFCM/MPH-H de fecha 24.09.2021; Proveido N° 3074-2021-GM/MPH de fecha 30.09.2021; Proveido N° 018-2021-OGAJ/MPH de fecha 06.10.2021; Informe N° 096-2021-OPEPYE/MPH de fecha 12.10.2021; Informe N° 079-2021-OGPPI/MPH de fecha 12.10.2021; Informe Legal N° 101-2021-OGAJ/MPH de fecha 13.10.2021; Informe N° 0257-2021-GM/MPH de fecha 18.10.2021; Proveido N° 0666-2021-ALC de fecha 19.10.2021;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N°27972, señala: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"

Que, mediante Informe N°562-2021-SGRYFTT/MPH, de fecha 15 de julio de 2021, el entonces Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte, solicita a la ex Gerencia de Transporte, la implementación de Actas de Control a lo contenido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

Que, mediante Proveido N°0293-2021-GT/MPHH, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Transporte, solicita a la entonces Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, que se elabore en la parte posterior de las Actas de Control de Transporte conforme indica el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, para su aplicación correspondiente en el Transporte de Público de Personas.

Que, mediante Informe N°026-2021-SF/MPH-H, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Fiscalización, emite pronunciamiento respecto a la aprobación de los formatos de acta de control de transporte al margen del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, solicitando en base a lo desarrollado se expida informe técnico por parte de la actual Gerencia de Control de la Ciudad, sobre la aprobación de nuevos formatos de Actas de Control adaptados al Decreto Supremo N°017-2009-MTC; asimismo, se remiten un proyecto de formato de Acta de Control de Transporte adaptada a los parámetros normativos del Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

Que, mediante Informe Técnico N°021 -2021-GCC/MPHH, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia de Control Ciudad, elabora informe técnico sobre la aprobación de un nuevo formato de Acta de Control de Transporte, remitiendo a la vez el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el formato de Acta de Control de Transporte, para su trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2021/MPH-H.

Que, mediante el Informe Legal N° 0101-2021-OAJ/MPH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar el formato de "Acta de Control de Transporte"; por cuanto ha sido elaborado de conformidad a los alcances del artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2020-MTC.



Que, mediante el Decreto Supremo N°004-2020-MTC, de fecha 02 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N°004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el mismo que dispone en su artículo 5° señala: "El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma.", ampliando, el artículo 6° del referido Decreto, establecía los puntos que debía contener el documento de imputación de cargos (Acta de Control de Transporte), siendo los siguiente:



- 6.3. El documento de imputación de cargos debe contener:
- a) Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
 - b) La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
 - c) Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
 - d) Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
 - e) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
 - f) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.
 - g) Las medidas administrativas que se aplican.
 - h) En el caso del Acta de Fiscalización y la Papeleta de Infracción de Tránsito, estos documentos deben contener, además de los campos señalados en los literales precedentes, un campo que permita a la persona intervenida consignar sus observaciones.



Que, en ese orden de ideas, amparados a lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N°27444, establece: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. ; en ese sentido, con el fin de adecuar el formato actual a las disposiciones legales vigentes respecto al contenido del Acta de Control de Transporte con la que se realizara la imputación de los cargos por parte de la autoridad administrativa corresponde aprobar el nuevo formato de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2021/MPH-H.



Por otro lado, el artículo 138° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, señala: "La Tabla de Incumplimiento de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus consecuencias es aplicable a todo el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías (público y de actividad privada), conforme lo establece el presente Reglamento y están señaladas en el Anexo 1. La Tabla de Infracciones y Sanciones aplicables al transportista, conductor y titular de infraestructura complementaria de transporte es la prevista en el Anexo 2 del presente Reglamento. En el Anexo 3 se establece la Tabla de Infracciones y Sanciones contra la seguridad en el transporte turístico de aventura y, en el Anexo 4, se establece la Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre."

Que, como es de observarse el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha establecido su tabla de incumplimiento, infracciones y sanciones aplicables a los transportistas, conductores y titulares de infraestructura, siendo dividido en cuatro (04) anexos los cuales contemplan las conductas infractoras y sus consecuencias pecuniarias y no pecuniarias para las mismas en el desarrollo de un procedimiento administrativo sancionador; en ese sentido, con el fin de que estas sean acogidas y aplicadas tanto en las acciones de fiscalización a través del personal de fiscalizadores de transporte y desarrollo del PAS, por parte del personal administrativo, resulta necesario de establecer su inclusión en el Sistema de Fiscalización y Control Municipal (SIFYCOM), para la generación de las sanciones económicas y no económicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en ejercicio de la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Formato de "Acta de Control de Transporte", el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incluir los códigos de infracción de la Tabla de incumplimientos, infracciones y sanciones del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte al Sistema de Fiscalización y Control Municipal (SIFYCOM), conforme al anexo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Control de la Ciudad, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Transporte y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

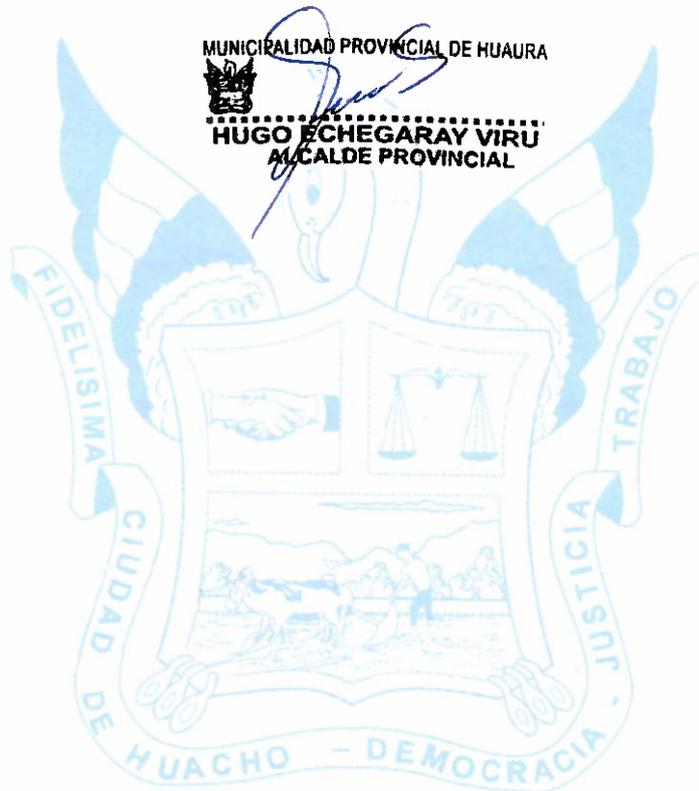
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2021/MPH-H.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, www.munihuacho.gob.pe, y en el diario oficial de mayor circulación de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA


HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
GM/OGAF/GCC/SGF/
Archivo

CUADRO DE TIFICACION, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSPORTE TERRESTRE
 - T.U.O DEL Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, y sus modificatorias; y Decreto Supremo N°004-2020-MTC

CODIGO	MULTA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	CALIFICACION	MEDIDA PREVENTIVA
C.1 a	-	A	Muy Grave	I; R.V; IV y S.H.V
C.1 b	-	B	Grave	I; R.V; IV y S.H.V
C.1 c	-	B	Leve	I; R.V; IV y S.H.V
C.2 a	-	A	Muy Grave	R.L y S.H.V
C.2 b	-	B	Grave	R.L y S.H.V
C.2 c	-	B	Leve	R.L y S.H.V
C.3	-	A	Muy Grave	C.T.I
C.4 a	-	C	Muy Grave	S.P
C.4 b	-	D	Grave	S.P
C.4 c	-	D	Leve	S.P
C.5	-	E	Leve	-
F.1	1 UIT	-	Muy Grave	R.L y I.P.V
F.2	-	F	Muy Grave	R.V y I.V
F.3	-	G	Muy Grave	R.L
F.4	-	G	Muy Grave	-
F.5	0.5 UIT	-	Muy Grave	-
F.6	-	H	Muy Grave	R.L
F.7	-	I	Muy Grave	-
F.8	-	J	Muy Grave	R.V
S.1	0.5 UIT	-	Muy Grave	I; R.V y IV
S.2	0.5 UIT	-	Leve	I; R.V y IV
S.3	0.5 UIT	-	Muy Grave	I, R.V, I.V y S.H.V
S.4	0.5 UIT	-	Leve	I; R.V y IV
S.5	0.1 UIT	-	Grave	I; R.V y IV
S.6	0.1 UIT	-	Grave	I; R.V y IV
S.7	-	G	Muy Grave	I; R.V; IV y R.L
S.8	0.5 UIT	-	Muy Grave	I; R.V; IV y R.L
S.9	0.5 UIT	-	Muy Grave	-
S.10	0.1 UIT	-	Grave	I; R.V y IV
S.11	0.7 UIT	B	Muy Grave	I; R.V; I.V y S.H.V

CODIGO	MULTA	SANCIÓN NO PECUNIARIA	CALIFICACION	MEDIDA PREVENTIVA
I.1	0.1 UIT	-	Grave	I; RV y IV
I.2	0.1 UIT	-	Grave	-
I.3	0.5 UIT	-	Muy Grave	I; RV y IV
I.4	0.5 UIT	-	Leve	-
I.5	0.1 UIT	-	Grave	-
I.6	0.05 UIT	-	Leve	-
I.7	0.1 UIT	-	Grave	R.L
I.8	0.5 UIT	-	Muy Grave	-
I.9	0.1 UIT	-	Grave	-
T.1	0.1 UIT	-	Grave	-
T.2	0.5 UIT	-	Muy Grave	-
T.3	0.5 UIT	-	Muy Grave	C.T.I
T.4	0.5 UIT	E	Muy Grave	-
U.1	0.2 UIT	-	Muy Grave	I; RV y IV
U.2	1.4 UIT	-	Muy Grave	I; RV y IV
V.1	0.5 UIT	-	Muy Grave	I; RV, I.V y S.H.V
V.2	0.5 UIT	-	Muy Grave	I; RV, I.V y S.H.V
V.3	0.1 UIT	-	Grave	I; R.V y I.V
V.4	0.1 UIT	-	Grave	I; R.V y I.V
V.5	0.05 UIT	-	Leve	-
V.6	0.1 UIT	-	Grave	R.L
V.7	0.1 UIT	-	Grave	R.L
V.8	0.05 UIT	-	Leve	-
V.9	0.5 UIT	-	Muy Grave	S.P
V.10	0.1 UIT	-	Grave	-
V.11	0.05 UIT	-	Leve	-

Leyenda

Sanciones No Pecuniarias	Medidas Preventivas
Cancelación de la Habilitación Vehicular (A)	Interrupción de Viaje (I)
Suspensión de la Habilitación Vehicular (B)	Remoción del Vehículo (R.V)
Cancelación de la Autorización del Transportista (C)	Internamiento de Vehículo (I.V)
Suspensión de la Autorización para prestar servicio de transporte (D)	Suspensión Habilitación Vehicular (S.H.V)
Suspensión de Habilitación de la Infraestructura (E)	Retención de la licencia de conducir (R.L)
Inhabilitación por un (1) año para prestar servicio de transporte (F)	Clausura temporal de la infraestructura complementaria (C.T.I)
Suspensión de la habilitación para conducir vehículos de servicio de transporte (G)	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte (ruta, servicio especial, servicio de transporte privado de personas o servicio transporte de mercancías o mixto) (S.P)
Suspensión de la licencia de conducir (H)	Internamiento Preventivo del Vehículo (I.P.V)
Cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia (I)	
Inhabilitación del vehículo para ser utilizado en la prestación del servicio de transporte (J)	

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho(*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH, la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Control de la Ciudad, emitirá la resolución de sanción

(*): Sede Principal: Calle Colón N°150-Huacho (Plaza de Armas de Huacho)- Subgerencia de Fiscalización

UNICO LUGAR DE PAGO:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A VIERNES DE 08:00 AM -16:45 P.M

